



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 043/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-26/2023, presentada por la Msc. Susana E. Camacho Calderón, y la señora Silvia Bautista Morató Directora y Presidenta de Padres de Familia de la Unidad Educativa de Nivel Inicial "San Lázaro", mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, condecoración a la Unidad Educativa de Nivel Inicial "San Lázaro", por sus 50 años de creación. "Bodas de Oro".

Que, la Unidad Educativa de Nivel Inicial "San Lázaro", fue creada el 3 de febrero de 1973, por el párroco de la Iglesia de San Lázaro de la ciudad de Sucre, sacerdote Antonio Reichelstein y las maestras fundadoras fueron Janeth Abuawad Márquez y Mirian Garda Palacios, quienes en fecha 20 de marzo del año 1993, prestaron su declaración ante el Juez de Mínima Cuantía N° Dieciocho, corroborando la fecha de fundación, ellas estaban encargadas de brindar atención educativa a niños de 4 y 5 años, distribuidos en dos cursos, primera y segunda sección.

Que, en el año 1994, mediante Resolución Secretarial N° 188, de homologación de Resolución Administrativa, se ratifica y legaliza la fecha de fundación del establecimiento educativo. El Jardín Infantil "San Lázaro" funcionó desde su fundación, hasta el año 1996 en la Parroquia San Lázaro, teniendo hasta esa fecha cuatro cursos, dos primeras secciones y dos segundas secciones.

Que, A partir del año 1997, se trasladó al Barrio San José, por motivos netamente de infraestructura, ya que se había recibido notificación del Párroco de la Iglesia para su desalojo, y mediante Resolución Administrativa de traslado y funcionamiento N° 003/97 se instaló en la calle República Federal Alemana s/n.

Que, El año 1928, habiendo cumplido 25 años de servicio a la educación infantil, esta Unidad Educativa, fue reconocida con la insignia "Juana Azurduy de Padilla" por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Este mismo año, obtuvo la condecoración de la "Gran Orden Boliviana de Educación en grado de Oficial" por parte del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

Que, En el año 2013 se construyó la infraestructura nueva, donde actualmente funciona la Unidad Educativa con seis cursos: tres del primer año de escolaridad y tres del segundo año de escolaridad, del Nivel Inicial en Familia Comunitaria, con una población estudiantil de 165 niños comprendidos entre 4 y 6 años de edad.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.087/23
O.A.M. N° 043/23
INF. N° 72/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"** a la:

UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL SAN LÁZARO

Por sus 50 años de fundación y de servicio a la educación.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 19 de septiembre de 2023, a horas 10:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la presente condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.08723
O.A.M. N° 043/23
INF. N° 72/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15